



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
2443 28 MAR 2025	
HORA 12:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz 27 de marzo de 2025
CITE: ALP-CD-SCABDB- INT- N° 021 /2024- 2025

PL-469/24

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
28 MAR 2025	
HORA 09:21	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	2

REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución política del Estado en concordancia con el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY:

- **PL N° 324/2022-2023 PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA**

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente,

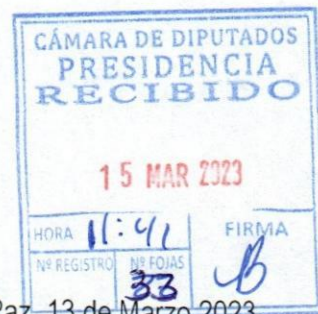
Sarah Crespo Arze
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Referencia: 72084376
SCA/jca
CC. Arch





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de Marzo 2023

CITE: ALP-CD-SCABDB-INT- N°104/2023

Señor:

Dip. Ing. Jerges Mercado Suárez.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL - ALP

Presente.-

PL 324 / 22-23

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY, "DESARROLLO INTEGRAL,
Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA".

De nuestra mayor consideración:

Señor presidente en mérito al numeral 2) del párrafo I, del Artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el siguiente proyecto de Ley: **PRESENTA PROYECTO DE LEY, "DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA".** Solicitando se efectué el tratamiento, conforme a procedimiento correspondiente.

Con este particular motivo, me despido expresando mis consideraciones más distinguidas de respeto.

Atentamente:




Prof. Sarah Crespo Arze
JEFE DE BANCADA BENI
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Referencia: 67122003-75996901
SCA/jca
Arch.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERRITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY:

"DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA"

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En cumplimiento al numeral 2) del párrafo I, del Artículo 162 y el numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. En mi condición de Diputado Nacional, me permito a presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos técnicos jurídicos.

ANTECEDENTES.

LA AMAZONÍA

La Amazonía es una inmensa región que, de norte a sur, se extiende entre el macizo de las Guayanas y el Escudo Brasileño, y, de este a oeste, entre el Océano Atlántico y la Cordillera de los Andes. Tiene una superficie de siete millones de kilómetros cuadrados, de los que la mayor parte son territorios del Brasil y en menor proporción de Colombia, Perú, Bolivia, Venezuela, Surinam, Guyana y Guayana Francesa.

El Río Amazonas constituye el corazón y el núcleo central del sistema de aguas corrientes que articula y representa a la cuenca del mismo nombre. Desde su nacimiento en los nevados andinos, alcanza una longitud comprobada de 7.062 kilómetros; tiene más de un millar de tributarios con poderosos caudales, entre ellos el Río Madera que es el más importante. Desagua en el Atlántico, entre vaciante y creciente, un promedio de 350.000 metros cúbicos por segundo; echa más del 17% del agua dulce en los mares salados del planeta y tiene un nivel de sedimentación de sus aguas de 0,1 gramos por metro cúbico.

La Amazonía, en general, tiene numerosos afloramientos rocosos en las riberas de muchos ríos, lo que devela que debajo de la relativa homogeneidad de la superficie existen numerosas dislocaciones.

Esto lo demuestra el delta del Río Amazonas en su desembocadura en el Atlántico y, en su interior, el curso fluvial del Río Madera del que son tributarios los ríos Beni y Mamoré.

En esta subregión se diferencian cuatro zonas: A) El norte con Villa Bella, Guayamerín y Villa Nueva, que se extiende hasta las represas del complejo



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Madera. B) El centro alrededor de Trinidad. C) Al este la zona de Baures. D) Al noroeste Villa Bella - Río Orthon.

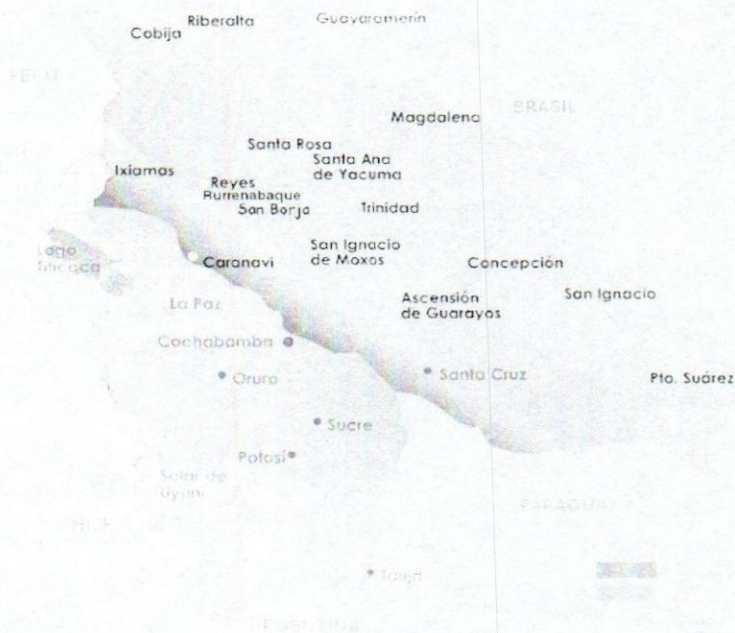
LA AMAZONÍA BOLIVIANA

Bolivia es el país que tiene el mayor porcentaje de su territorio en la cuenca amazónica. Según datos del Tratado de Cooperación Amazónica, la superficie amazónica de Bolivia cubre una extensión de 824.000 kilómetros cuadrados, que representa el 75% de su territorio nacional y el 11.20 % de toda la cuenca amazónica continental.

La Amazonía boliviana se encuentra ubicada en los departamentos de Beni, Pando, Santa Cruz, La Paz y Cochabamba. Los ríos de la cuenca amazónica nacen en los nevados andinos y dan origen a uno de los más importantes afluentes del Amazonas: el río Madera.

La región tiene la mayor diversidad étnica y cultural del país y es habitada por una treintena de pueblos indígenas, cada uno de ellos con sus propias formas de organización sociocultural e idiomas propios. También es el escenario de una diversidad biológica que se expresa en una extensa flora y una variada fauna. Gracias a ello, Bolivia ocupa el número siete entre los países del mundo con mayor diversidad de aves y el once en variedad de mamíferos.

El impacto e intervención ecológica en la Amazonía boliviana es uno de los más bajos en la región, el índice demográfico es de menos de 2 habitantes por kilómetro cuadrados y el grado de deforestación dirigida está muy por debajo de los niveles que experimentan los países vecinos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PUEBLOS INDÍGENAS DE TIERRAS BAJAS EN EL NORTE AMAZÓNICO

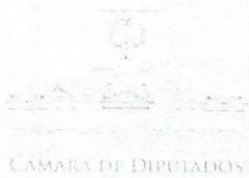
Actualmente en el territorio de la Amazonía boliviana conviven un total de veintinueve (29) pueblos indígenas: Araonas, Ayoreos, Baures, Cavineños, Cayubabas, Canichanas, Chacobos, Chiquitanos, Ese Ejjas, Guarayos, Guarasugwe, Itonamas, Joaquinianos, Lecos, Machineris, Maropas, Moré, Mosetenes, Movimas, Moxeños, Nahuas, Pacahuaras, Sirionós, Tacanas, Toromonas, Tsimane, Yaminahuas, Yukis y Yuracares, sin incluir a los afrobolivianos.



Principalmente viven de la caza, pesca, recolección y de los pequeños cultivos en sus chacos. Producen plátanos, yuca, hortalizas, arroz, maíz, sobre todo destinado a la subsistencia familiar. Las principales vías de acceso que conectan los territorios de las poblaciones indígenas van desde Trinidad a las poblaciones intermedias; Trinidad – La Paz al este; Trinidad – Cobija al norte; Riberalta – Guayaramerín; Trinidad – Santa Cruz al sur. Las poblaciones indígenas no siempre están conectadas mediante camino vecinales o entre comunidades, solo son transitables en época seca. Las únicas vías de comunicación seguras son los ríos (Mamoré, Beni, Madre de Dios, entre otros).

Así como la Amazonía es un espacio enorme para la vida, actualmente es también un escenario de permanentes disputas por el aprovechamiento de los bienes y recursos que contiene. Las actividades que mayormente contribuyen a la degradación de la Amazonía son la explotación irracional de los recursos naturales, principalmente para alimentar con materia prima la demanda externa. La permanente tala de árboles, la quema de cultivos, ampliación de la frontera agrícola, los proyectos carreteros y los asentamientos ilegales en parques, reservas y territorios indígenas, empeoran los efectos provocados por el cambio climático.

A pesar de que la Constitución Política del Estado garantiza los derechos de los





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

pueblos indígenas y protege los recursos naturales, en la práctica no se cumplen esos mandatos; en los últimos años se han promulgado normas y procedimientos que viabilizan la construcción de megaproyectos, permiten la exploración y explotación de hidrocarburos y minería. Estas actividades contaminan la tierra y las aguas de los ríos donde tradicionalmente las poblaciones indígenas recolectan y pescan sus alimentos.

En el norte amazónico, el área de estudio, viven diversos pueblos indígenas, entre ellos:

Movimas.

Están dispersos en las tierras comunitarias de origen (TCO) de la demanda del mismo nombre, en un área extensa que va desde la TCO Multiétnico al sur hasta las inmediaciones de Santa Ana de Yacuma.

Los movima, en muchos casos, han sido absorbidos por las haciendas vecinas como peones. En el año 2003, según estimaciones del Viceministerio de Asuntos Indígenas, la población movima era de 10.100 personas.

Cayubabas.

Habitan en el área correspondiente a su demanda de TCO ubicada entre el Río Yata y Exaltación (también antigua reducción jesuítica). La población Cayubaba se estima entre 515 y 2.020 habitantes.

Cavineños.

Están ubicados en un área de transición entre las llanuras y los bosques del norte amazónico. Ocupan un área que va desde su centro histórico, situado en la antigua Misión de Cavinás (actualmente en la demanda de TCO Cavineña), hasta la parte norte de la TCO Multiétnico II, pasando por el área de la demanda TCO Tacana-Cavineña. Cuentan con 2.550 habitantes, aunque se considera que la cifra es mayor, si se incluye a la población cavineña de la demanda.

Chacobo.

Están ubicados también en un área de transición entre la llanura y el bosque amazónico. Comparten territorio con una familia de Pacahuaras que fue rescatada del bosque por los mismos chacobos (ambos pueblos corresponden a la familia lingüística Pano). Actualmente son 867 personas, concentradas en la TCO titulada a su nombre.

Ese Ejjas.

Especializados en la pesca, viven navegando en una amplia área geográfica que comprende desde las orillas del Río Beni, en San Buenaventura hasta su confluencia con el Río Madre de Dios, en las inmediaciones de Riberalta. Existe otro asentamiento en el extremo oriental del Río Madre de Dios, cerca de Puerto Heath; 530 personas se hallan en la TCO Multiétnico II, aunque hacen un total de 670. Es posible que la población total sea levemente superior.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Yaminahua.

Se ubican en el extremo noreste del país, en el Municipio de Bolpebra, en la TCO Yaminahua–Machineri. Constituyen otra identidad indígena amazónica en situación de alta vulnerabilidad demográfica. Cuentan con 130 miembros. Un rasgo característico de la territorialidad de los pueblos indígenas de tierras bajas es el de la interdigitación étnica, de manera que muchos habitan en espacios multiétnicos, coexistiendo con grupos pertenecientes a otros pueblos.

De los pueblos presentes en el área de estudio, los que se hallan en territorialidades multiétnicas son los mosetenes, t'simanes, movimas, tacanas, cavineños, ese ejjas, chacobos y pacahuaras. Los pueblos que, considerando su escala de población, se encuentran en situación de alta vulnerabilidad son los pacahuara, machineri, yaminahua, araona y los ese ejja.



De manera más amplia cabe destacar, que si bien en la última década se ha producido una recuperación demográfica de la población indígena amazónica, como resultado de las políticas públicas de reconocimiento de los derechos indígenas y de su territorio, y ampliación de los servicios básicos, ésta es menor al crecimiento de las poblaciones de origen andino en las tierras bajas.

Hasta inicios de la década de los años noventa, los pueblos indígenas del norte amazónico se hallaban en una situación crítica en cuanto al acceso a la tierra, dado que las áreas tradicionalmente habitadas por éstos habían sido ocupadas de manera progresiva por otros actores sociales (colonos, ganaderos, barraqueros, etc.), lo que dio lugar a un proceso de despojo territorial. A partir de los años noventa y, en especial, tras la promulgación de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria (más conocida como INRA), el Estado inició un proceso de reconocimiento del derecho propietario de los pueblos indígenas sobre su territorio, a través de las TCO incorporadas en la ley, que son propiedad colectiva, inalienable e indivisible.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado, en los Art. 390, 391 y 392. Determina que la cuenca amazónica boliviana constituye un espacio estratégico de especial protección para el desarrollo integral del país por su elevada sensibilidad ambiental, biodiversidad existente, recursos hídricos y por los ecos regiones. El desarrollo integral de la Amazonía boliviana, como espacio territorial selvático de bosques húmedos tropicales, de acuerdo a sus específicas características de riqueza forestal extractiva y recolectora, se regirá por ley especial en beneficio de la región y del país.

El Artículo 391 de la CPE, señala que el Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la Amazonía boliviana, a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica. La administración estará orientada a la generación de empleo y a mejorar los ingresos para sus habitantes, en el marco de la protección y sustentabilidad del medio ambiente.

En cuanto se refiere a los recursos económicos financieros para el desarrollo de la amazonia Boliviana, en el párrafo II, señala que; el estado fomentara el acceso al financiamiento para las actividades turísticas, eco turísticas y otras iniciativas de emprendimiento en la amazonia.

En lo referido en la administración y materialización del desarrollo integral y especial de la amazonia, el párrafo III, establece que; el Estado en coordinación con las autoridades indígenas originario campesinos y los habitantes de la amazonia, creara un organismo especial, descentralizado, concede en la amazonia para promover actividades propias e la región.

El artículo 392 de la CPE, señala que; el estado implantara políticas especiales en beneficio de las naciones pueblos indígenas originario campesino de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de los productos extractivos de la amazonia.

en los artículos 386 y 387 de la CPE, indica el Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce los derechos de aprovechamiento forestal a favor de las comunidades y 7 operadores particulares, promoviendo actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora y fauna y áreas degradadas como recursos estratégicos en favor del desarrollo económico local y nacional.

Así mismo la ley de derechos de la madre tierra ley 071, y la ley marco de la madre tierra y desarrollo integral para vivir bien número 300, disposiciones legales que establecen pronto amparo en la región amazónica boliviana, pero por el sobre todo toda la aplicación de una visión de desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra, garantizando la continuidad de la capacidad de generación de los componentes y sistemas de vida, a partir de la recuperación y fortalecimiento de los saberes ancestrales; todo ello, acompañado bajo el acompañamiento de gestión pública e inversiones que lucha contra la pobreza y los fenómenos climáticos.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

En concordancia con el artículo 306 de la CPE, el nuevo modelo económico plantea la redistribución de los ingresos y esto, así ves, busca reducir la desigualdad entre los bolivianos para radicar la pobreza en Bolivia.

Este nuevo modelo económico cuenta con cuatro pilares:

El Primer Pilar.- referido al desafío de crecer y desarrollar el país en base al aprovechamiento de los recursos naturales que tiene Bolivia.

El segundo Pilar.- viene unido al primero, y se refiere a la generación de la excedente. El excedente es cuando se invierte un dólar y se recupera tres dólares; este excedente puede ser generando en la minería. Hidrocarburos, electricidad, bosques y otros recursos naturales.

El Tercer Pilar.- Es el excedente obtenido, mismo que deberá ser redistribuido adecuadamente entre la población y deberá ser invertido de la mejor manera para que el desarrollo del país sea sostenido, es decir que sea constante.

El Cuarto Pilar.- Es el objetivo que persigue dicha redistribución, que es reducir la desigualdad entre los bolivianos y erradicar la pobreza en Bolivia.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El presente proyecto de Ley, está en pleno concordancia de acuerdo al mandato constitucional para la amazonia boliviana, logrando armonizar con una visión conjunta de organización institucional y desarrollo cumpliendo con las expectativas de la población mayoritaria que se ha constituido históricamente en el sujeto social y económico de la presente territorial del estado, históricamente olvidada por las autoridades de turno, por tanto de acuerdo a la necesidad poblacional de desprender el presente proyecto de ley "DESARROLLO INTRAGAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONIA" que es una iniciativa regional por la postergación histórica y legítima, de expresión de la reivindicación socioeconómica con este región de la amazonia boliviana.

Esta propuesta cumple con los lineamientos específicos del desarrollo integral y especial, sustentable para la amazonia, con una característica administrativa, participativa, compartida y equitativa. En beneficio de nuestra población, promoviendo y respetando la cosmovisión de los pueblos indígenas originarios campesinos que han contribuido en su preservación.

Con el presente proyecto de ley se contribuirá propositivamente para el desarrollo integral y especial de la amazonia, conjuntamente entre campesinos y indígenas pertenecientes a los distintos etnias, las cuales serán parte en la producción y explotación socioeconómica con la mismas condiciones en las que se encuentran sin exclusión alguna, precautelando la conservación y la sustentabilidad de la amazonia.



[Firma]
Dra. Susan Crespo Acea
JEFE DE BANCADA BENI
MAS - JPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

PL 324 / 22-23

LUIS ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

“DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE AMAZONIA”.

Artículo 1. (OBJETO)

El objeto de la presente ley es:

- I. Priorizar y promover el desarrollo integral de la amazonia boliviana en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesino, de la región de la Amazonía.
- II. Crear una entidad pública especial de la Amazonía, descentralizada, con sede en la región amazónica, para promover actividades de desarrollo propias de la región.

Artículo 2. (PRINCIPIOS)

- a) **Unidad.-** la amazonia boliviana se constituye como parte indivisible del territorio del estado plurinacional de Bolivia.
- b) **Equidad.-** las políticas del desarrollo integral y especial de la amazonia, estarán orientadas a generar igualdad de oportunidades de los habitantes de la región, para disminuir las diferencias socioeconómicas locales, regionales y nacionales con pleno respeto a la madre tierra y a su ecosistema.
- c) **Sustentabilidad.-** las políticas de desarrollo integral y especial de la amazonia, garantizarán la satisfacción de las necesidades en las generaciones futuras, asegurando una adecuada responsable gestión de los recursos naturales, manteniendo el equilibrio ecológico y evitando la degradación del medio ambiente y suelo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) **Interculturalidad.-** la presente ley promueve el desarrollo integral y especial de la amazonia, basado en la pluralidad y pluralismo de las formas de organización económica, social, política y cultural. como legitima expresión de la diversidad cultural de la región amazónica y respetando la diferencias socioculturales entre las distintas concesiones del desarrollo productivo, económico y social de las naciones pueblos indígenas originarios campesinos y de población de la región.
- e) **Solidaridad.-** En todo los niveles del estado he instituciones públicas y privadas de la sociedad civil, deberán apoyarse mutuamente en la consolidación de las políticas del desarrollo sostenible y diversificando de la región amazónica.
- f) **Vivir Bien.-** El nuevo desarrollo integral y especial de la Amazonía, será construido bajo parámetros acordes a las cosmovisiones de las naciones pueblos indígenas originarios campesinos amazónicos, orientados al buen vivir común, complementariedad y reciprocidad en armonía con la Madre Tierra.
- g) **Seguridad y Soberanía Alimentaria.-** El desarrollo integral y especial de la Amazonía, permitirá el acceso y disponibilidad de alimentos y nutrientes suficientes para desarrollar la vida en condiciones normales; con el control sobre el acceso y medios de producción de los alimentos.

Artículo 3 (DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA)

El desarrollo integral y especial de Amazonía, contribuirá a la satisfacción armónica de las necesidades colectivas, económicas, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas oOriginarios campesinos de la región amazónica, así mismo generará condiciones equitativas y favorables al desarrollo local, regional, departamental y nacional para vivir bien.

Artículo 4. (CRÉASE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AMAZONÍA)

Créase la "Dirección General de la Amazonía – DGA", como una entidad descentralizada, de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma en gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonial propio. Bajo la tuición de: Ministerio de Planificación y Desarrollo, Ministerio Rural y Tierras y Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 5. (PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA)

El sistema de Desarrollo Integral y Especial de la Amazonía, será parte de la planificación del Estado, para el desarrollo de la región Amazónica.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- I. Promover y coordinar la investigación técnica, tecnológica, económica y social, a través de las Instituciones Públicas legalmente establecidas, dentro del territorio nacional.
- II. Fomentar mecanismos de financiamiento para el fortalecimiento de las economías productivas y sostenibles en las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos de la Amazonía, legalmente reconocidas por la Constitución Política del Estado.

Artículo 6. (POLÍTICAS DEL DESARROLLO INTEGRAL Y ESPECIAL DE LA AMAZONÍA)

El nivel central del Estado, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE correspondiente, planificará y determinará las políticas públicas de la Dirección General de la Amazonía DGA, cuyo funcionamiento se determinará mediante su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentará y adecuará, a la presente Ley en un plazo de noventa (90) días calendario, computables a partir de su promulgación.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEREGATORIA

ÚNICO. Se abrogan y se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... Días del mes de Marzo de dos mil veinte tres años.




Sarah Crespo Atze
JEFE DE BANCADA BENI
MAS - IPSP
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

